

PROMOCION SINDICAL N°: 02/2017.-

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A QUINCE DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**-----

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud presentada por los C.C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, en sus caracteres de Secretario General, Secretaria de Actas y Acuerdos, Secretaria de Organización, respectivamente en relación a la agrupación denominada, "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; y -----

RESULTANDO:

PRIMERO.-Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se presentó ante esta Autoridad un memorial de fecha veintiséis de septiembre del mismo año, suscrito por los C.C. RENAN MARCELINO PUC CHI, NAYBY NAN-YULI SEGOVIA MARTIN, LUISA INES MARTIN PUC, con sus caracteres anteriormente señalados, relativo a la constitución de la agrupación denominada "Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)"; solicitando su registro sindical.-----

SEGUNDO.- Con fecha VEINTISIETE de ABRIL del año dos mil dieciocho, este Tribunal dictó un acuerdo, previo estudio de los documentos exhibidos de los que se desprendieron incongruencias en cuanto al número de miembros del Sindicato solicitante, relacionado con los supuestos socios que asistieron a la asamblea constitutiva y los que firmaron la lista de asistencia respectiva, por lo que este Tribunal acordó realizar una inspección para que los integrantes relacionados en la solicitud de registro sindical se apersonaran el día DIECISEIS de MAYO del año en curso, en el predio numero 535 de la calle 24 por 9 de la colonia maya de esta ciudad de Mérida, a las 12:00 horas, y comisionó al C. Actuario de este Tribunal, para que en funciones de Inspector de Trabajo, a efecto de que diera fe de la voluntad de los socios integrantes y así certificar si se cumplió con lo dispuesto en los artículos, 70, 71, 72, 84 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

TERCERO.- El C. Actuario de este Tribunal, en funciones de inspector de trabajo, procedió a cumplimentar el acuerdo de referencia, según consta en el acta que se levantó el día DIECISEIS de MAYO del presente año, con los resultados que obran en autos.---

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este tribunal es competente para conocer del registro o cancelación de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 74 y 80 fracción III de la la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Hecho el estudio de la documentación exhibida por el Sindicato en comento para el registro de dicha agrupación, esta autoridad pasa a estudiar si se cumple con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

En ese tenor esta Autoridad analiza si se cumplió en su parte conducente con los requisitos señalados por el artículo 84 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y Municipios de Yucatán:

“Artículo 84.- Para que se constituya un Sindicato, se requiere que lo formen 20 trabajadores o mas y que no exista dentro de la dependencia otra agrupación sindical que cuente con número mayor de miembros.-----

De lo anteriormente transcrito, y del análisis de la documentación exhibida y del resultado de la diligencia levantada por el Actuario de este tribunal con fecha dieciséis de mayo del presente año, se llega a la conclusión que la agrupación denominada “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”; dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 antes citado, asimismo, dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley, ya que exhibieron el Acta Constitutiva de esa agrupación, los estatutos que la integran, la sesión que obra en el acta constitutiva, en la que se eligió a su primera directiva, así como la lista de socios que acudieron a la asamblea constitutiva en la que manifestaron que están de acuerdo en constituir la agrupación denominada “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”; Por lo que en consecuencia al reunir los requisitos de ley esta Autoridad, procede a ordenar el registro de la mencionada agrupación del sindicato denominado, “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se.-----

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud del Registro Sindical ante esta Autoridad de la agrupación denominada “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY)”; por haber cumplido con lo establecido en los Artículos 70, 71, 74 y 84 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Fórmese el expediente y regístrese en el libro respectivo, bajo el número **R.S. 1/2018** y agréguese al mismo el acta constitutiva, los estatutos y el padrón de socios respectivos.-----

TERCERO.- Asimismo y de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, tómese nota del Primer Comité Ejecutivo del “Sindicato Único de Trabajadores Profesionistas, Administrativos y Manuales del Poder Judicial del Estado de Yucatán (PJY) ”, que fungirá para el periodo que de acuerdo a sus estatutos, estará vigente a partir de la fecha en que se constituyó el Sindicato, **hasta el día DIECISEIS de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE**, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

COMITÉ EJECUTIVO DEL “SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES PROFESIONISTAS, ADMINISTRATIVOS Y



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

MANUALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (PJJ) ”:------

- SECRETARIO GENERAL:** RENAN MARCELINO PUC CHI.-----
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** NAYBY NAN-YILU SEGOVIA MARTIN.-----
- SECRETARIO DE ORGANIZACION:** LUISA INES MARTIN PUC.-----
- SECRETARIO DE CONFLICTOS:** GUADALUPE NAZARETH PEREZ ALCOGER.-----
- SECRETARIO DE PROMOCION SINDICAL:** MARCO GABRIEL PEREZ AVILA.-----
- SECRETARIO TESORERO:** VICTOR HUGO HUCHIN TORRES.-----

-----De igual modo, la **Comisión de Vigilancia** quedo integrada de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTA:** ANA MARIA BASTARRACHEA FLORES.-----
- SECRETARIO:** AYRRAE ALFONSO BARREDO VILLANUEVA.-----
- PRIMER VOCAL:** MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA.-----
- SEGUNDO VOCAL:** JOSE ADALBERTO LOPEZ LARA.-----

Así mismo, El **Comité de Honor y Justicia**, quedo integrada de la siguiente manera:-----

- PRESIDENTE:** GENNY MARICRUZ CANUL AVILA.-----
- SECRETARIA:** LANDY HERNANDEZ VILLAMIL.-----
- PRIMER VOCAL:** FATIMA BEATRIZ CERDA VARGUEZ.-----
- SEGUNDO VOCAL:** NATALIA RAMIREZ PEREZ.-----

Hágase Saber esta resolución a los interesados por medio de atento oficio que al respecto se les dirija informándoles de dicha resolución.-----

CUARTO.- Se comisiona al actuario de este Tribunal, para que notifique personalmente la presente resolución a los interesados, en el domicilio señalado en autos.-----

QUINTO.-Notifíquese y Cumplase.- Fundamento.-Los artículos 70, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 84 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar, ante la fe del Secretario de acuerdos que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González.- **LO CERTIFICO**-----



Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
Maestro en Derecho César Andrés Antuña Aguilar.

Secretario de Acuerdos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado.

Licenciado Rafael Omar Ferriol González.-